

**SOLICITUD EXENCIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN  
EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

**ESCRIBIR CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA**

NOMBRE Y APELLIDOS ..... D.N.I. ....  
Domicilio ..... Nº ..... Esc. .... Piso ..... Letra....  
Localidad ..... Provincia ..... C.P. .... Teléfono .....  
Email .....  
Matriculado en el ☐ 1º / ☐ 2º curso del C.F. de Grado ☐ MEDIO / ☐ SUPERIOR de  
.....

**EXPONE:** Poseer experiencia laboral de \_\_\_\_ año(s) en la(s) Empresa(s)  
.....  
.....

Y para cuya justificación presenta la siguiente documentación: **(ver dorso y marcar según proceda)**

**a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:**

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Contrato de Trabajo.
- ☐ Certificación de la empresa/s donde se ha adquirido la experiencia laboral.

**b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:**

- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

**c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:**

- ☐ Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

**SOLICITA:** La exención del periodo de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) por su correspondencia con la experiencia laboral aportada, conforme a lo indicado en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. (B.O.E. 22/07/2023).

Zaragoza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma del solicitante)

SR. DIRECTOR DEL COLEGIO MONTESSORI ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN DEL CENTRO**

D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ABAD, como Director del COLEGIO MONTESSORI, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a, RESUELVO:

- ☐ CONCEDER la exención solicitada.
- ☐ CONCEDER PARCIALMENTE la exención solicitada.
- ☐ NO CONCEDER la exención solicitada.

Zaragoza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Sello de centro privado y fecha  
**EL DIRECTOR**

Fdo.: Miguel Ángel Gómez Abad

Contra la presente resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial del Departamento de Educación Cultura y Deporte de Zaragoza, en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de recepción de la presente notificación de conformidad con la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (FEOE)**

*Art. 50 del Decreto 91/2024 de 5 de junio*

3. El plazo ordinario de presentación, en la modalidad presencial, será HASTA DOS MESES antes de comenzar este periodo, SI BIEN EL PLAZO SERÁ DE QUINCE DÍAS DESDE LA FECHA DE MATRICULACIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SEA POSTERIOR AL 1 DE DICIEMBRE. En el caso de las modalidades virtual, semipresencial y modular, el plazo ordinario de presentación será hasta el último día hábil del mes de septiembre o quince días desde la fecha de la matriculación, en cualquier otro caso.

6. La solicitud de exención deberá presentarse en el centro docente en que el/la alumno/a se encuentre matriculado/a e irá dirigida a la Dirección del mismo. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (FEOE)**

*Art. 50 del Decreto 91/2024 de 5 de junio*

|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>a) Para trabajadores/as asalariados/as</b>                   | <p>1º. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.</p> <p>2º. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.</p> |
| <b>b) Para trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia</b> | <p>1º. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.</p> <p>2º. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</p>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>c) Para becarios/as</b>                                      | Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>d) Para personas voluntarias</b>                             | Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.                                                                                                                                          |

**NORMATIVA LEGAL**

**REAL DECRETO 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. (B.O.E. 22/07/2023).**

**Artículo 131. Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado**

- La exención del periodo de formación en empresa se producirá únicamente en el marco del régimen general.
- Quedarán exentos de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral mínima de seis meses en el caso de grados C y E, y de un año o su equivalente en el caso de grados D, que se corresponda con la oferta formativa que curse.
- La exención del periodo de formación en empresa podrá ser total o parcial, atendiendo a las tareas profesionales desempeñadas por la persona en formación y su grado de coincidencia con los resultados de aprendizaje asignados al periodo en empresa u organismo equiparado.

**DECRETO 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón. (B.O.A. 06/06/2024).**

**Artículo 49. Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.**

- La exención total o parcial del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se regirá por lo dispuesto en los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. La experiencia laboral deberá justificarse como se indica en el artículo 177.3 de dicho Real Decreto. Únicamente será válida la experiencia laboral de los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de exención.
- La solicitud de exención de la formación en empresa u organismo equiparado deberá presentarse en cada uno de los cursos en los que se realice.

**Artículo 50. Procedimiento general de convalidación de módulos, o en su caso ámbitos, o exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.**

- Plazo de presentación (citado anteriormente en la tabla adjunta).
- Documentación que se deberá presentar junto con la solicitud (citado anteriormente en la tabla adjunta).
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de exención será de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el centro docente. En el caso de centros docentes privados la resolución será competencia de la persona titular de la dirección del centro público al que estén adscritos, previa remisión de la documentación aportada por el/la alumno/a e informe del centro privado.
- Las solicitudes de convalidación o exención que hayan sido resueltas favorablemente por la Dirección de los centros del Sistema de Formación Profesional, serán efectivas desde el momento de su concesión. Las que sean competencia del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias o del Ministerio competente en las enseñanzas no universitarias, serán efectivas cuando el/la alumno/a presente la resolución favorable correspondiente en la Secretaría del centro donde se encuentra matriculado/a, para lo que la persona interesada dispone de un plazo de quince días.
- La documentación justificativa de la convalidación o exención será custodiada por el centro docente en que el alumnado se encuentra matriculado junto a sus documentos oficiales de evaluación.

**Artículo 51. Efectos académicos de las convalidaciones o exenciones.**

- La exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se recogerá en los documentos de evaluación y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre centro de formación profesional y empresa u organismo equiparado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

**Artículo 53. Recursos.**

- Contra la Resolución de los/as Directores/as de los centros privados, la persona interesada podrá presentar reclamación ante la Dirección del Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.